

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Administración de Fomento.—Agricultura.—Circular.

Habiendo sido nombrados por la Presidencia de la Asociación general de Ganaderos, D. Florentino Jimenez y D. José Sanchez Martin Visitadores de trashumancia para que protejan el paso por la provincia de los rebaños trashumantes que de los puntos de invernada se dirigen á los pastos de verano, he acordado se publique en este periódico oficial á fin de que las autoridades municipales presten á dichos funcionarios los auxilios que reclamen y les fueren necesarios.

Madrid 28 de Mayo de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria me dice con fecha 7 del actual lo que sigue.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente.— Ilmo. Sr.: Secundando el Gobierno de S. M. las justas aspiraciones del país y de sus legítimos representantes en las Cortes, jamás prescindirá de hacer cumplir con toda severidad lo dispuesto por la ley de caza de 16 de Enero de 1879, y muy principalmente cuanto se refiere á la observancia de la veda.—Tuvo por objeto aquella disposición legislativa el fomento de uno de los ramos más abandonados de nuestra natural riqueza, y sería por demás sensible que por una punible tolerancia de los que tienen el deber de hacerla cumplir, fueran estériles sus prescripciones y hasta los nuevos conocimientos que en sus disposiciones se advierten, comparadas con las que prescribía el de-

creto reglamentario de 1834.—Por desgracia consta á este Ministerio que no todas las autoridades municipales han cumplido con sus deberes por no adoptar desde que ha tenido principio la veda las medidas eficaces que han debido dictar para que se aplique á los contraventores la corrección conveniente, ya por no observar con rigor la veda, ya por valerse de medios prohibidos en el ejercicio de la caza, ya por dejar circular las especies sin el requisito de que sus poseedores acrediten en forma debida y legal que han sido obtenidas en su propiedad.—Partiendo, pues, de estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer: Que se recuerde á los Gobernadores la necesidad de que exijan con toda severidad á los Alcaldes de su provincia los estados mensuales de las correcciones impuestas, segun está ordenado, y de que al remitirlos á la Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria expresen además los que se hayan distinguido en este servicio, así como los que por negligencia y abandono se hayan hecho acreedores á su Real desagrado; siendo por último la voluntad de S. M. se signifique al Ministerio de la Gobernación la conveniencia de que este centro comunique las órdenes oportunas para que no se permitan tales abusos, sino el más exacto cumplimiento de dicha ley, observándose con igual rigor las disposiciones vigentes sobre licencias de uso de armas.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que las autoridades municipales de los pueblos de esta provincia cumplan en todas sus partes con lo dispuesto en la Real orden preinserta.

Madrid 31 de Mayo de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Comision Provincial.

Sesion de 23 de Abril de 1880.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando laresolucion de incidencias de quintas del actual reemplazo y revision de las excepciones otorgadas en los tres anteriores, se obtuvo el resultado siguiente.

| NÚMEROS Y NOMBRES. | RESULTADO. |
|-------------------------------------|--|
| <i>Reemplazo de 1880.</i> | |
| <i>Congreso.</i> | |
| 118 Amador de la Peña y Mazon..... | Ingresó en caja. |
| 176 Enrique Melgar y Fernandez..... | Cubre plaza como recluta disponible. |
| <i>Sevilla la Nueva.</i> | |
| 1 Ramon Diaz Saez..... | Se revocó el fallo del Ayuntamiento, exceptuado, y entiéndase su ingreso como soldado para la reserva. |

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

| | |
|-------------------------------------|--|
| 6 Florentino Julian Elvira..... | Pasa al ejército activo á consecuencia del acuerdo anterior. |
| <i>Aldea del Fresno.</i> | |
| 1 Eulogio Lopez Dominguez..... | Ingresó en caja. |
| 2 Pascual Narros de Pedro..... | Pasa á recluta disponible, quedando pendiente el fallo del expediente instruido para acreditar que es hijo único de sexagenario y pobre, hasta que justifique la personalidad del hermano. |
| <i>Chapineria.</i> | |
| 6 Francisco Fernandez Panadero.... | Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, y entiéndase su ingreso como soldado para la reserva. |
| 7 José Rico Fernandez..... | Pasa al ejército activo á consecuencia del acuerdo anterior. |
| 10 Juan Botillo é Ibañez..... | Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva. |
| <i>Cenicientos.</i> | |
| 6 Genaro Jimenez y Lizano..... | Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, y entiéndase su ingreso como soldado para la reserva. |
| 7 Félix Santiago Corcejal..... | Pasa al ejército activo á consecuencia del acuerdo anterior. |
| <i>El Prado.</i> | |
| 22 Patricio Hernandez Garcia..... | Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva. |
| 26 Sabino Herrero Garcia..... | Idem id. id. |
| <i>Carabanchel Alto.</i> | |
| 2 Escolástico Alonso Jimenez..... | Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva. |
| 8 Mariano Roman Urosa Sacristan... | Se confirmó el fallo del Ayuntamiento en revision y fué declarado exceptuado. |
| <i>Alcalá de Henares.</i> | |
| 83 Antonio Muñoz Aguirre..... | Cubre plaza como recluta disponible. |
| <i>Chamartin.</i> | |
| 9 José Dubois y Marcial..... | Cambió de situacion con el núm. 12, pasando á la situacion de recluta disponible. |
| 12 Francisco Chamal y Sena..... | Cambió de situacion con el núm. 9, pasando al ejército activo. |
| <i>REVISION.</i> | |
| <i>Reemplazo de 1879.</i> | |
| <i>Latina.</i> | |
| 331 Julian Sacristan Alance..... | Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion, como recluta disponible. |
| <i>Navalcarnero.</i> | |
| 10 Cándido Martin Montero..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. |
| 12 Antonio Pedro Mejias..... | Inútil. Ingresó como soldado para la reserva. |
| 17 Amós Cardena Garcia..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. |
| 21 Gregorio Benito Lopez..... | Inútil. Ingresó como soldado para la reserva. |
| 22 Aquilino Berdial Arribas..... | Se revocó el fallo del Ayuntamiento, y fué declarado soldado. |
| 25 Clemente Diaz Gonzalez..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. |
| 27 Francisco Sanchez Rodriguez..... | Idem id. id. |
| 37 Celestino Benito Solana..... | Idem id. id. |

| NÚMEROS Y NOMBRES. | RESULTADO. |
|---|---|
| El Alamo. | |
| 2 Inocencio Rivas y Cazorla..... | Inútil. Ingresó como soldado para la reserva. |
| Arroyomolinos. | |
| 1 Macario Martín Valladolid..... | Ingresó en caja por haber desaparecido la excepción, como recluta disponible. |
| 2 Pedro Sánchez Jiménez..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| Aldea del Fresno. | |
| 2 Alejo Domínguez López..... | Exceptuado como hermano de soldado. |
| Villanueva de Perales. | |
| 2 Jesús Manuel de la Fuente González..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| Colmenar del Arroyo. | |
| 2 Benito Sánchez Quintas..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| Aravaca. | |
| 2 Justo José Rodríguez Braojos.... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| Móstoles. | |
| 6 Roman López Ccaña..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| 8 Nicolás José Arribas Díaz..... | Idem id. id. |
| Villaviciosa de Odon. | |
| 5 José Jacinto Díaz Montero..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| 9 Manuel García Maurelo..... | Idem id. id. |
| Cenicientos. | |
| 1 Raimundo Fernández Paz..... | Ingresó en caja con arreglo al art. 88 de la ley. |
| 6 Mariano Pérez Mangas..... | Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva. |
| 9 Cándido Castro Fernández..... | Pendiente de la terminación de expediente. |
| 11 Juan Ramos Herradon..... | Soldado para la reserva por tener la talla de 1'525 milímetros. |
| 12 Lázaro Díaz Pimentel..... | Pasa á recluta disponible. |
| 13 Juan Señorís y García..... | Ingresó en caja como recluta disponible. |
| 14 Sebastián Pérez Gómez..... | Pendiente de reconocimiento. |
| 17 Marcos Clemente Díaz..... | Idem id. |
| El Prado. | |
| 9 Catalino Verdugo Mora..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| 12 Pablo Alfonso González Crespo Sánchez..... | Idem id. id. |
| 16 Mariano Blanco Manzano..... | Idem id. id. |
| Santa María de la Alameda. | |
| 5 Severiano Herranz Benito..... | Inútil. Ingresó como soldado para la reserva. |
| 6 Pedro Soriano Jiménez..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| 7 Cándido García y García..... | Idem id. id. |
| Zarzalejo. | |
| 2 Simón Gómez Ventura..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| 3 Anacleto Redondo Ventura..... | Idem id. id. |
| 4 Marcos Preciado García..... | Idem id. id. |
| Villamantilla. | |
| 1 Braulio Rodríguez Blasco..... | Ingresó en caja por haber desaparecido la excepción. |
| 3 Sinfiriano Nieto Pérez..... | Pasa á recluta disponible. |
| Barajas. | |
| 6 Genaro Vázquez..... | Se revoca el fallo del Ayuntamiento; soldado, é ingresó en caja. |
| 8 Gregorio José María Juan Antonio Julian Camino..... | Pasa á recluta disponible. |
| Perales de Tajuña. | |
| 1 Damián Caballero Martínez..... | Inútil. Ingresó como soldado para la reserva. |
| 5 Patricio Alfonso García Polo..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| 6 Silvestre Díaz Santiago..... | Idem id. id. |
| Daganzo. | |
| 5 Ángel de Moya Bueno..... | Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva. |
| <i>Reemplazo de 1878.</i> | |
| Navalcarnero. | |
| 3 Eugenio Lucas Sánchez..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| 8 Tomás Lucas Cardena..... | Idem id. id. |
| 10 Juan José Otero Montero..... | Idem id. id. |
| 11 Antonio Evaristo González Tolodano..... | Idem id. id. |
| 15 Cándido Remigio Díaz Navarro..... | Idem id. id. |
| 16 Manuel José Lucas Amores..... | Idem id. id. |
| 25 Manuel Cuarental Andrés..... | Idem id. id. |
| 32 Hilario Serrano Arribas..... | Idem id. id. |

| NÚMEROS Y NOMBRES. | RESULTADO. |
|--|---|
| Casarrubuelos. | |
| 3 Miguel Vara y González..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| El Alamo. | |
| 2 Paulino García Sánchez..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| 6 Severo Ortiz y Rodríguez..... | Idem id. id. |
| Sevilla la Nueva. | |
| 2 Gregorio Hernández Montero..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| Aravaca. | |
| 1 Manuel López Rivas..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| Móstoles. | |
| 6 Félix Hernández y Hernández..... | Ingresó en caja por haber desaparecido la excepción. |
| Villaviciosa de Odon. | |
| 6 Eusebio José María Sevillano y Ricote..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| 10 Eustaquio Ricote y Muñoz..... | Idem id. id. |
| 13 Luis Ricardo García Rosete..... | Idem id. id. |
| 14 Cecilio Tejera y Manzano..... | Idem id. id. |
| Boadilla del Monte. | |
| 3 Facundo Navarro Verde..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| Cenicientos. | |
| 4 Resendo Lizana y Martín..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| 8 Estéban Alburquerque Arés..... | Ingresó en caja por haber desaparecido la excepción. |
| 12 Julian Mesa Arés..... | Pendiente de la terminación del expediente. |
| 14 Ambrosio Herradon Rairsé..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| 17 Nicanor Lago y Castro..... | Idem id. id. |
| 18 Isabelino Blanco Herradon..... | Pasa á recluta disponible. |
| 20 Silvestre Recio y López..... | Ingresó como recluta disponible por haber desaparecido la excepción. |
| 22 Eugenio Herradon y Herradon..... | Idem id. id. |
| El Prado. | |
| 1 Jesús Crespo Redondo..... | Ingresó en caja por haber desaparecido la excepción. |
| 2 Teodoro Fernández y Herrero..... | Idem id. id. |
| 3 Paulino Domínguez Blasco..... | Pendiente de talla. |
| 6 Sabino Manzano Durán..... | Idem id. |
| 10 Ceferino Gordo González..... | Ingresó por haber desaparecido la excepción. |
| 11 Gabino Gordo Pacheco López..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| 14 Gregorio Recio Hernández..... | Idem id. id. |
| 19 Donato García Palacios y González..... | Pasa á recluta disponible. |
| 20 Luis González Gordo..... | Idem id. id. |
| 21 Matías Barreras Sánchez..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| Santa María de la Alameda. | |
| 3 Andrés Manzano Avisón..... | Se revocó el fallo del Ayuntamiento y fué declarado exceptuado. |
| Zarzalejo. | |
| 4 José Herranz Martín..... | Ingresó en caja por haber desaparecido la excepción. |
| 5 Julian Mancebo Gil..... | Idem id. id. |
| Barajas. | |
| 4 Simón Máximo Sanz Cruzado y Díaz..... | Soldado para la reserva por tener la talla de 1'510 milímetros. |
| 8 Vicente Antonio López Blanco..... | Se confirmó el fallo del Ayuntamiento y fué declarado exceptuado. |
| 9 Jesús Anastasio Julian y Moreno..... | Ingresó en caja como recluta disponible por haber desaparecido la excepción, quedando sin efecto la declaración de profugo. |
| 10 Pedro Marcelo Najera..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| 11 Anastasio Miguel y Maregil..... | Idem id. id. |
| Perales de Tajuña. | |
| 11 Domingo Nicolás Morales..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. |
| 15 Estanislao Redondo Bucero..... | Ingresó en caja por haber desaparecido la excepción, como recluta disponible. |
| <i>Reemplazo de 1877.</i> | |
| Navalcarnero. | |
| 10 Vicente Pedro Fernández y Domínguez..... | Ingresó en caja por haber desaparecido la excepción. |
| 13 Lorenzo Sevillano García..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley. |
| 14 Julian Molina Lucas..... | Idem id. id. |
| 16 Francisco Valentín Cardena García..... | Idem id. id. |
| 18 Vicente Pérez Arios..... | Idem id. id. |

| NÚMEROS Y NOMBRES. | RESULTADO. |
|--|---|
| 24 Nicolás Diaz Blanco..... | Exceptuado por el Ayuntamiento, y pídase la baja por haber ingresado el año anterior. |
| 29 Jesus Expósito..... | Idem id. id. |
| 30 Joaquin Bausa Montes..... | Idem id. id. |
| 35 Fernando Gonzalez Aranda..... | Idem id. id. |
| Casarrubuelos. | |
| 3 Nicasio Silverio del Pozo y Hoyos. | Exceptuado sin reclamacion por el Ayuntamiento, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley. |
| Arroyomolinos. | |
| 2 Julian Valiente y Angel..... | Pendiente de talla. |
| Navalagamella. | |
| 2 Eustasio Hidalgo y Montero..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley. |
| Aldea del Fresno. | |
| 2 Santiago Cuenca y Lopez..... | Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion. |
| Villanueva de la Cañada. | |
| 3 Joaquin Quevedo Patier..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley. |
| Villanueva de Perales. | |
| 1 Sandalio Angel Rodriguez Gonzalez..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley. |
| Colmenar del Arroyo. | |
| 2 Juan Azcutia Maeso..... | Pendiente de presentacion. |
| 3 Segundo Aguado Hernandez..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley, y pídase la baja en el Ejercito. |
| Aravaca. | |
| 2 Aquilino Julian Baltasar Martin... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento con arreglo al art. 114 de la ley. |
| Móstoles. | |
| 5 Florencio Gomez Bravo..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento con arreglo al art. 114 de la ley. |
| Villaviciosa de Odon. | |
| 6 Francisco Fernandez Medrano..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento con arreglo al art. 114 de la ley. |
| 7 Pedro Juan Caloto y Castedo..... | Idem id. id. |
| 9 Juan Dimas Garcia y Sevillano.... | Idem id. id. |
| 10 Patricio Romualdo Menendez Fernandez..... | Idem id. id. |
| 13 Manuel Isidoro Calvo Tejera..... | Idem id. id. |
| Boadilla. | |
| 2 Pedro Diaz Fernandez..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento con arreglo al art. 114 de la ley. |
| 7 Francisco Garcia Asenjo..... | Idem id. id. |
| 8 Ciriaco Gonzalez Serrano..... | Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley. |

| NÚMEROS Y NOMBRES. | RESULTADO. |
|--------------------------------------|--|
| Cenicientos. | |
| 3 Santiago Montero y Alburquerque. | Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley. |
| 7 Natalio Sanchez Santiago..... | Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion. |
| 8 Isaac de la Rocha y Menés..... | Pendiente de talla. |
| 11 Tecló Jimeno y Jimeno..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley. |
| 14 Mauricio Recio y Rodriguez..... | Idem id. id. |
| 20 Victor Alburquerque y Sanchez... | Pendiente de presentacion. |
| 22 Agustín Recanal y Fernandez..... | Pasa á recluta disponible. |
| El Prado. | |
| 9 Felipe San Pedro Rodriguez..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion con arreglo al art. 114 de la ley. |
| 10 Mauricio Sanchez Orcajo Gonzalez. | Pendiente de talla. |
| 13 Eugenio Gonzalez Crespo Durán... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley. |
| 14 Manuel Nieto Benito..... | Idem id. id. |
| Villamantilla. | |
| 2 Aniceto Benito Martin..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley. |
| 6 Juan de Dios Rodriguez y Garcia. | Idem id. id. |
| Daganzo. | |
| 3 Pedro Castro y Paredes..... | Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion. |
| Perales de Tajuña. | |
| 6 José Quesada..... | Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley. |
| 7 Quintin Sanchez Cediell..... | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento con arreglo al art. 114 de la ley. |
| 13 Dionisio Bucero Brea..... | Idem id. id. |
| Barajas. | |
| 12 José Modesto Garcia..... | Ingresó en caja como recluta disponible por haber desistido de la excepcion. |

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.

| | |
|-------------------------------|--|
| Albacete.—Hellin. | |
| Valeriano Perier y Mejía..... | Ingresó en caja como recluta disponible. |
| Córdoba.—Belmez. | |
| Arturo del Rey y Narvaez..... | Ingresó en caja como recluta disponible. |
| Oviedo. | |
| Jacinto Verdura Toribio..... | Ingresó en caja como recluta disponible. |
| Idem.—Miedes. | |
| Paseual Riesco..... | Ingresó en caja como recluta disponible. |

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 8 del mes de Junio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR. | VECINDAD. | CLASE DE LA FINCA. | TÉRMINO. | PROCEDENCIA. | IMPORTE. — Pesetas cénts. |
|---------------------------|-------------|--------------------|---------------|--------------|---------------------------------|
| Doña Josefa Padilla..... | Madrid..... | Urbana..... | Madrid..... | Clero. | 22.572 |
| D. Agustin Perez..... | Idem..... | Rústica..... | Torrejon..... | Idem. | 102 |
| D. José Ignacio Mira..... | Idem..... | Idem..... | Madrid..... | Patrimonio. | 4.642.10 |

Madrid 31 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Negociado de Propiedades.

En uso de las facultades que por las instrucciones vigentes se me conceden, he tenido á bien nombrar Administradores subalternos de Propiedades y derechos del Estado de los partidos judiciales de Colmenar Viejo y Alcalá de Henares, á D. Aquilino Olalla de la Morena y Don José Rodríguez respectivamente.

Lo que participo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de dichos partidos á fin de que presten á los expresados funcionarios su autoridad en todos los asuntos propios de su cargo.

Madrid á 31 de Mayo de 1880. — El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Pedro Dominguez, Alcalde constitucional de Gargantilla.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del mes de Junio del año de 1880, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las

formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869; á cuyo efecto se designa en continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 13 de orden. D. Francisco Baéza.—Un linar en Sopinilla, que linda otro de D. Pedro Vera, de haber cuatro celemines de primera clase; capitalizado en 250 pesetas.

Núm. 34. D. Manuel García.—Una suerte donde dicen Pradillo, de haber dos celemines: linda por Saliente otra de Pedro Martín; Mediodía y Poniente Dehesa, y Norte Prado Fresno; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 57. Doña Antonina Lopez.—Un prado llamado Cerradilla, de haber una fanega de segunda; linda Saliente Lina Lopez; Mediodía Ricardo Gonzalez, y Norte Lina Lopez; capitalizado en 700 pesetas.

Núm. 73. D. Victor Martin.—Una suerte en el Campillo, de haber medio celemin de primera: linda Saliente y Norte Aniceto Velasco; Mediodía Anacleto Ramirez; Poniente Felipe Siguero; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 77. D. Claudio Martin.—Un linar en el Rodeo Mayor, de haber tres celemines de segunda clase: linda por Saliente otro de Don

Vicente; Mediodía y Poniente otro de Don Baldomero Murga, y Norte Cerca Larga; capitalizado en 140 pesetas.

Núm. 79. D. Nicomedes Martin.—Un prado llamado Prado Segado, de haber una fanega y seis celemines de segunda: linda Saliente Pedro Martin; Mediodía y Poniente Laureano Martin, y Norte Vicente Martin; capitalizado en 450 pesetas.

Núm. 87. D. Aquilino Martin.—Una casa en el anejo Pinilla, en la calle del Raso, sin número: linda por derecha con dicha calle; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 90. D. Carlos Martin Merro, vecino de Torrelaguna.—Un prado llamado Prado de Viña, de haber seis fanegas de segunda: linda por Saliente, Mediodía y Poniente con tercio de Santiago, y Norte cerca Prado Viña; capitalizado en 1.000 pesetas.

Núm. 98. D. Mariano Martin Lopez.—Una tierra en el Tercio de la Dehesa, de haber una fanega de tercera: linda Saliente y Norte con otra de Cayetano Alvarez; Mediodía y Poniente Lucas Alvarez; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 106. D. Andrés Pozo.—Una cerca en los Rincones, de haber una fanega de segunda: linda por Saliente, Mediodía y Poniente comun de vecinos, y Norte Aniceto Velasco; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 125. D. Mariano Sanz.—Una tierra de linar en Rio Moros, de tres celemines de segunda: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte Antonino Frutos; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 156. Doña Maria Gonzalez.—Una casa en la calle del Rincon, sin número: linda por derecha é izquierda con dicha calle; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 158. D. Mariano Gonzalez.—Una suerte en el Prado Viejo, de haber tres celemines de tercera: linda Saliente y Norte Bruno Martin; Mediodía y Poniente Victor del Olmo; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 178. Cipriano Leon.—Una tierra

en la Peña del Moro, de haber una fanega de tercera: linda Saliente al plantío, no se puede designar más linderos; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 180. D. Ildefonso Moreno.—Un prado llamado Grande de Cañizuela, de haber 40 fanegas de segunda y tercera: linda por Saliente con prado Ancho; Mediodía y Poniente con Cañadillas; y Norte con rio Lozoya; capitalizado en 4.000 pesetas.

Núm. 181. D. Mariano Martin, de El Pardo.—Una suerte en la cerca de los Huertos, de haber cuatro celemines de segunda: linda Saliente, Poniente y Mediodía con otra de Rafaela de Frutos; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 188. D. Joaquin Perez, de Garganta.—Una cerca en Cañizuela, de haber una fanega de segunda: linda Saliente con Prado Chico; Mediodía y Poniente con Cañadillas, y Norte con prado de Cañizuela; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 206. Capellania de la Concepcion.—Un prado titulado Fresnedillas, de haber cinco fanegas: linda Saliente Pedro Martin; Mediodía calleja de la Cerrada Garay, y Norte con tercio de Santiago; capitalizada en 1.250 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Gargantilla 29 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Pedro Dominguez.—Por su mandado, el Comisionado, Juan Navarro.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE MAYO DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

| Fecha. | NOMBRE DEL VENDEDOR. | Vecindad. | Número del justificante. | Cantidad comprada. | Precio de la unidad. | IMPORTE. | |
|--------|----------------------------|-----------------|--------------------------|--------------------|----------------------|-------------|-----------|
| | | | | | | Satisfecho. | TOTAL. |
| 14 | D. Manuel Septien..... | Alcalá..... | " | 30 | 48'10 | 1.443 | 1.443 |
| 14 | D. Manuel Septien..... | Idem..... | " | 425 | 47 | 19.975 | 19.975 |
| 14 | D. Manuel Septien..... | Idem..... | " | 450 | 44'84 | 20.178 | 20.178 |
| 14 | D. Francisco Blasco..... | Madrid..... | " | 400 | 44'84 | 17.936 | 17.936 |
| 14 | D. Manuel Septien..... | Alcalá..... | " | 225 | 40'78 | 9.175'50 | 9.175'50 |
| 14 | D. Francisco Blasco..... | Madrid..... | " | 200 | 40'78 | 8.156 | 8.156 |
| | | | | 1.700 | | 75.420'50 | 75.420'50 |
| 13 | D. Cecilio Gurrea..... | Idem..... | " | 100 | 6'75 | 675 | 675 |
| 16 | D. Marcos Gutierrez..... | Idem..... | " | 1.604 fanegas. | 5'87 | 9.415'48 | 9.415'48 |
| 11 | D. José Perdiguero..... | Alcobendas..... | " | 205 | 5'44 | 1.115'20 | 1.115'20 |
| 12 | D. Elías Coronado..... | Alcalá..... | " | 198'50 | 5'44 | 1.079'84 | 1.079'84 |
| 13 | D. Santiago Fernandez..... | Idem..... | " | 189'50 | 5'44 | 1.030'88 | 1.030'88 |
| 16 | D. José Perdiguero..... | Alcobendas..... | " | 191'25 | 5'44 | 1.584'40 | 1.584'40 |
| 17 | D. Elías Coronado..... | Alcalá..... | " | 203 | 5'44 | 1.104'32 | 1.104'32 |
| 18 | D. Juan Orgaz..... | Móstoles..... | " | 155'50 | 5'44 | 628'32 | 628'32 |
| | | | | 1.202'75 | | 6.542'96 | 6.542'96 |

Madrid 20 de Mayo de 1880.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.